

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 250 -2006-CONCYTEC-P

Directiva N° 007-2006-CONCYTEC-ODA

DIRECTIVA DE MEDIDAS ADICIONALES DE RACIONALIDAD Y
AUSTERIDAD DEL GASTO 2006

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 FINALIDAD

Establecer medidas adicionales de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria para el año fiscal 2006 en cumplimiento de los Decretos de Urgencia Nos.019, 020 y 021-2006, así como del DS. N° 050-2006-PCM

1.2 OBJETIVO

Optimizar el uso de los recursos existentes y priorizar la atención de necesidades básicas e ineludibles para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para el Año Fiscal 2006.

1.3 BASE LEGAL

- 1.3.1 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 1.3.2 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC.
- 1.3.3 Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- 1.3.4 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.3.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.3.6 Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- 1.3.7 Decreto de Urgencia N° 019-2006, por el que se estableció la Compensación Mensual por el ejercicio de funciones del Presidente de la República, Congresistas de la República, Ministros de Estado, Autoridades con rango de Ministros de Estado, Presidentes Regionales, Alcaldes, Consejeros Regionales y Regidores, para los meses de agosto a diciembre de 2006.
- 1.3.8 Decreto de Urgencia N° 020-2006, por el que se dictó normas de austeridad y racionalidad en el gasto público.
- 1.3.9 Decreto de Urgencia N° 021-2006, por el que se dictó medidas complementarias al Decreto de Urgencia N° 020-2006.
- 1.3.10 Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, por el que se prohibió en las Entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
- 1.3.11 Resolución de Presidencia N° 068-2001-CONCYTEC-P, por la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- 1.3.12 Resolución de Presidencia N° 058-2006-CONCYTEC-P, por la que se aprobó la Directiva N° 001-2006-CONCYTEC-ODA, "Directiva Interna de Racionalización y Austeridad del Gasto para el Año Fiscal 2006".



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°250 -2006-CONCYTEC-P

Directiva N° 007-2006-CONCYTEC-ODA

1.4 ALCANCE

La presente Directiva de Medidas Adicionales de Austeridad y Racionalidad del Gasto, alcanza a todas las dependencias y personal del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

1.5 RESPONSABILIDAD

1.5.1 Son responsables de la aplicación, cumplimiento, seguimiento y control de la presente Directiva, todos los Jefes y Directores de Oficina del CONCYTEC.

1.5.2 La ODA queda encargada de verificar inopinadamente el cumplimiento de la presente Directiva alcanzando un informe a la Dirección Ejecutiva.

1.5.3 Los Directores y Jefes impartirán al personal a su cargo las orientaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.

2. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

2.1 CONTRATOS DE SERVICIOS

Los contratos de servicios no personales o locación de servicios, deberán ajustarse a lo que establece el artículo 3° del Decreto de Urgencia N°020-2006.

Asimismo, se limitará a lo estrictamente indispensable la contratación de consultorías, acorde con el artículo 5° literal b) del Decreto de Urgencia N° 020-2006.

2.2 INCOMPATIBILIDAD DE INGRESOS

Queda prohibido que algún trabajador del CONCYTEC, perciba simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

2.3 USO DE ENERGIA ELECTRICA

2.3.1 El costo mensual de energía eléctrica en el periodo setiembre-diciembre 2006 no debe superar el promedio mensual pagado por toda fuente de financiamiento durante el periodo enero-agosto del 2006, salvo excepciones debidamente justificadas (aumento del costo de tarifa u otros). La ODA queda encargada de hacer el seguimiento e informar a la Dirección Ejecutiva sobre el avance de la ejecución.

2.3.2 El Jefe o Director de cada oficina bajo responsabilidad funcional coordinará con su personal para que las luces de la oficina se apaguen en las horas de refrigerio, así como en horas de mayor iluminación natural.

2.3.3 Como medida de ahorro, al finalizar la jornada de trabajo el personal designado por el Jefe Inmediato, verificará bajo responsabilidad que todos los aparatos eléctricos estén apagados y desconectados.

2.3.4 El uso de los hervidores eléctricos quedan restringidos a una sola vez, entre las 7:45 y 8:30 de la mañana. El Jefe o Director de la oficina respectiva verificará su cumplimiento.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°250 -2006-CONCYTEC-P

Directiva N° 007-2006-CONCYTEC-ODA

- 2.3.5 Está prohibido el uso de ventiladores, bajo responsabilidad del Jefe inmediato.
- 2.3.6 El ingreso y permanencia del personal en días no laborales, sólo será permitido mediante documento dirigido a la ODA hasta las 16:00 horas, sustentando la necesidad de que su personal permanezca en ese horario. Para poder ingresar al local institucional, es necesario contar con la aprobación previa de la Jefatura de Administración, no bastando la remisión del documento.

2.4 USO DEL SERVICIO TELEFONICO

- 2.4.1 El costo mensual de servicio telefónico en el período setiembre-diciembre 2006 no debe superar el promedio mensual pagado por toda fuente de financiamiento durante el período enero-agosto del 2006, salvo excepciones debidamente justificadas (aumento del costo de tarifa o ejecución de un programa o evento del CONCYTEC). La ODA queda encargada de hacer el seguimiento e informar a la Dirección Ejecutiva sobre el avance de la ejecución.
- 2.4.2 El servicio telefónico en el ámbito institucional, deberá ser usado exclusivamente para llamadas oficiales de la institución, al igual que el servicio de fax.
- 2.4.3 Los equipos telefónicos móviles (celulares) solo se asignarán al Presidente y al Director Ejecutivo de la institución. El monto del costo máximo por el servicio será de S/.200.00 y la diferencia sobre ésta cifra será cubierto por quien ocasione la diferencia del gasto.

2.5 USO DE AGUA POTABLE

- 2.5.1 El costo mensual del servicio de agua potable en el período setiembre-diciembre 2006 no debe superar el promedio mensual pagado por toda fuente de financiamiento durante el período enero-agosto del 2006, salvo excepciones debidamente justificadas (aumento del costo de tarifa u otros). La ODA queda encargada de hacer el seguimiento e informar a la Dirección Ejecutiva sobre el avance de la ejecución.
- 2.5.2 Las áreas verdes (jardines) se regarán mediante el uso de aspersores en horas de la mañana (7:45 – 8:45) o en horas de la tarde (16:00-17:00). El responsable del área de logística establecerá los días de riego por semana de las áreas verdes y comunicará por escrito a la ODA. El cumplimiento y verificación de esta disposición es responsabilidad del área en mención.

2.6 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

- 2.6.1 El costo mensual de servicio de combustible en el período setiembre-diciembre 2006 no debe superar el promedio mensual pagado por toda fuente de financiamiento durante el período enero-agosto del 2006, salvo excepciones debidamente justificadas (aumento del costo de tarifa u otros), siendo necesario por ello, que a partir de la fecha se consuma preferentemente GLP. La ODA queda encargada de hacer el seguimiento e informar a la Dirección Ejecutiva sobre el avance de la ejecución.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 250 -2006-CONCYTEC-P

Directiva N° 007-2006-CONCYTEC-ODA

- 2.6.2 Se asignará dos (02) vehículos a la Alta Dirección, uno para el Titular del Pliego y el otro será para las acciones operativas de la Alta Dirección. Estos vehículos circularán diariamente, para lo cual se les asignará como máximo a cada uno 60 galones mensuales, preferentemente de gas licuado de petróleo (GLP)
- 2.6.3 De las tres unidades, automóvil negro y camionetas blanca y azul, sólo circularán diariamente dos unidades, estrictamente para el cumplimiento de comisiones de servicio para lo cual el área de logística realizará la programación correspondiente a las mismas que se les asignará como máximo a cada uno 60 galones mensuales, preferentemente de gas licuado de petróleo.
- 2.6.4 La distribución de correspondencia local será por trámite documentario y no a través del uso de las unidades antes mencionadas, salvo los casos de suma urgencia, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva o de la Presidencia, según corresponda.

2.7 IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y PUBLICACIONES

- 2.7.1 Queda prohibido la impresión, fotocopiado y publicación de documentos de todo tipo a color, los que se deberán realizar a blanco y negro.
- 2.7.2 Excepcionalmente, el Presidente del CONCYTEC o a quien delegue podrá autorizar, mediante Resolución de Presidencia, la impresión de documentos a color para casos debidamente justificados y sustentados.
- 2.7.3 La papelería a color existente a la fecha en los almacenes del CONCYTEC, seguirá utilizándose hasta que se acabe el stock.

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestaria contenidas en la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y en la Directiva N° 001-2006-CONCYTEC/ODA "Austeridad y Racionalidad del Gasto 2006", aprobada por Resolución de Presidencia N° 058-2006-CONCYTEC-P; son de observancia y cumplimiento obligatorio por el CONCYTEC, además de lo dispuesto en la presente Directiva.

Segunda.- El cumplimiento de la presente Directiva, así como de las demás disposiciones mencionadas en la Disposición Complementaria precedente, es de responsabilidad del Presidente, así como de los Jefes, Directores y trabajadores del CONCYTEC. Asimismo, la Oficina de Auditoría Interna verificará la debida aplicación de las mencionadas normas.

Tercera.- Déjese sin efecto, a partir de la fecha de aprobación de la presente Directiva, todas las disposiciones que contravengan la presente Directiva.

San Borja, setiembre de 2006

